

Términos y condiciones generales de venta

I. Términos y condiciones generales

- Estos términos y condiciones generales de venta se aplican a todas las relaciones comerciales que BEHA-AMPROBE Glottertal (en adelante, el proveedor) entable con sus clientes (en adelante, los compradores). Estos términos y condiciones generales de venta son de aplicación únicamente si el comprador se considera un empresario industrial (Art. 14 del Código Civil alemán [BGB]) o una persona jurídica de carácter público o un fondo especial de carácter público.
- Estos términos y condiciones generales de venta se aplican en particular a contratos que rigen la venta o el suministro de productos transportados (en adelante, productos), con independencia de si son productos que fabrica el proveedor o que compra a otros proveedores (Art. 433, Art. 651 del Código Civil alemán). Estos términos y condiciones generales de venta también se aplican a modo de acuerdo general en su versión válida correspondiente a contratos futuros que rijan la venta o el suministro de productos transportados y realizados con el mismo comprador sin que el proveedor tenga que remitirse a estos en cada caso.
- Estos términos y condiciones generales de venta son de aplicación exclusiva. Las condiciones de negocio generales complementarias, contrarias o alternativas del comprador forman parte de este acuerdo solo y en la medida en que el proveedor apruebe su validez de forma expresa. Esta disposición relativa al consentimiento se aplica en todos los casos, incluso, por ejemplo, si el proveedor ejecuta la entrega al comprador sin reservas y con pleno conocimiento de las condiciones comerciales generales del comprador.

II. Conclusión del contrato

- Los presupuestos presentados por el proveedor no son vinculantes y no implican obligación alguna.
- El pedido de productos por parte del comprador se considerará una oferta vinculante de contrato. A menos que se indique lo contrario en el pedido, el proveedor dispone de cuatro semanas a partir de la recepción para aceptar esta oferta de contrato.
- La aceptación puede expresarse por escrito (por ejemplo, mediante confirmación del pedido) o con la entrega del producto al comprador.
- El proveedor se reserva el derecho, incluso para varios contratos de entrega y acuerdos generales, a realizar modificaciones de diseño en cualquier momento. En tales casos, el proveedor no estará obligado a realizar modificaciones similares en los productos que ya se hayan entregado. Esta disposición de aplica en consecuencia a las mejoras y actualizaciones de software.

III. Precios y condiciones de pago

- Los precios indicados son precios de fábrica y no incluyen el embalaje y los impuestos de valor añadido con el tipo legal aplicable.
- Si, en conformidad con el artículo 4 del Reglamento alemán sobre embalajes [VerpackV], el proveedor está obligado a recuperar el embalaje utilizado para el transporte del producto, el comprador soportará los costes de transporte para la devolución del embalaje utilizado.
- Si, en virtud de este acuerdo, el proveedor ha asumido la responsabilidad de instalar o configurar el producto y no media ningún otra disposición alternativa al efecto que se haya podido concluir, el comprador, además del desembolso íntegro pagadero conforme a los términos del presente acuerdo, asumirá los costes de cualquier gasto adicional, en particular los gastos de viaje y los costes para el transporte de herramientas y de pertenencias personales del personal designado por el proveedor, así como los gastos de alojamiento.
- El comprador asumirá los aranceles, tasas, impuestos u otras exacciones públicas. El resto del embalaje no cubierto por el Art. II n° 2 no será recuperado por el proveedor y pasará a ser propiedad del comprador.
- Los pagos se realizarán a la oficina de pagos del proveedor.
- Las facturas se pagarán en neto de forma estricta el día 15 del mes siguiente. Se considerará que el comprador ha incurrido en demora de pago si no efectúa este antes del plazo indicado anteriormente. Durante el periodo de impago, se aplicará al precio de compra un interés del 8% respecto a la tarifa base, y en ningún caso será inferior al 12% anual. El proveedor se reserva el derecho de presentar una reclamación posterior por daños como resultado del impago. En relación a los

comerciantes, no se verá afectado el derecho del proveedor al interés por demora en operaciones comerciales vencidas (Art. 353 del Código de Comercio alemán [HGB]).

- El comprador podrá reclamar derechos de compensación solo en la medida en que tal reclamación se establezca sin ningún otro recurso legal o no se impugne. Este mismo requisito se aplica al derecho de retención, cuyo ejercicio conforme a la legislación vigente está supeditado a la reclamación del comprador sobre la base de la misma relación contractual.

IV. Condiciones de entrega; retrasos en la entrega y la aceptación

- Para garantizar el cumplimiento de las condiciones de entrega, el proveedor deberá recibir toda la documentación, autorizaciones y versiones, en particular de planos, por parte del comprador en los plazos establecidos. Asimismo, el comprador deberá satisfacerse las condiciones acordadas de pago y otras obligaciones vinculantes. Si estos requisitos no se cumplen a su debido tiempo, el proveedor tendrá derecho a ampliar los plazos de entrega en un tiempo razonable; esta circunstancia no se aplica si el proveedor es el causante del retraso.
- Si el incumplimiento de los plazos indicados es resultado de fuerza mayor, p.ej., movilizaciones, guerra, disturbios civiles o eventos similares, como huelgas o cierres, el proveedor tendrá derecho a ampliar los plazos de entrega en un tiempo razonable.
- Si el proveedor no entrega el producto de acuerdo con lo previsto, el comprador podrá exigir una compensación por cada semana completa de retraso del 0,5%, si bien no superará el total del 5% del precio correspondiente a la parte de los productos no entregados, siempre que el proveedor justifique las pérdidas financieras resultantes. Se excluyen ambas reclamaciones por daños por parte del comprador debidas a retrasos en la entrega, así como las reclamaciones por indemnización sustitutoria de daños y perjuicios que superen los máximos estipulados en la cláusula anterior en todos los supuestos de entrega tardía, incluso tras el vencimiento de un plazo impuesto al proveedor para la entrega. Esta disposición no es de aplicación en los casos recogidos en el Art. XI n° 2.
- Previa solicitud del proveedor, el comprador estará obligado a declarar, antes de que transcurran dos semanas, su intención de rescindir el acuerdo por motivo de retraso en una entrega. Si el comprador no actuara conforme a lo establecido en el plazo indicado, su derecho a rescindir el acuerdo prescribirá.
- Si el envío o la transferencia se retrasan a instancias del comprador más de un mes después de la notificación de disponibilidad para la entrega, se podrá facturar al comprador un cargo de almacenamiento tras el vencimiento del plazo de un mes a un interés del 1% del precio de los artículos de entrega por cada semana iniciada, con un cargo máximo del 100%. Las partes del acuerdo podrán demostrar que se han originado costes de almacenamiento mayores o menores; el cargo fijo por almacenamiento se sumará a otras reclamaciones monetarias de mayor valor.
- Si se ha acordado un derecho contractual para devolver el producto, el comprador asumirá los costes de embalaje y envío. El comprador asumirá los riesgos de deterioro o posible pérdida total del producto hasta la recepción de la devolución.

V. Entrega, transferencia de riesgos

- La entrega se realiza franco fábrica, que también se considera el lugar de ejecución del contrato. El producto se enviará a un destino alternativo (venta por despacho) a petición y expensas del comprador. A menos que se acuerde de otra forma, el proveedor tendrá derecho a decidir la naturaleza del envío (en concreto, la empresa y la ruta de envío, y el embalaje).
- El comprador asumirá los riesgos de pérdida accidental total, deterioro accidental del producto y retrasos, incluso en el caso de entrega con flete pagado, conforme a lo siguiente:
 - En el supuesto de ventas por despacho, todos los riesgos pasarán al contratista de carga, el transportista u otra persona o establecimiento designados para realizar el envío desde el punto de expedición de los productos. A petición y expensas del comprador, el proveedor asegurará las entregas frente a los riesgos habituales de transporte.
 - En el supuesto de entregas con instalación o montaje, en la día de la transferencia a las instalaciones del comprador, o si se acordara, tras la prueba de funcionamiento correcto

c) Si se ha acordado la aceptación, esta será decisiva a efectos de la transferencia de los riesgos. Las disposiciones legales que rigen los contratos de trabajo también serán de aplicación a efectos de la aceptación acordada; el Art. VI nº 6 no se verá afectado.

3. El comprador asumirá todos los riesgos si el envío, la transferencia, el inicio, la ejecución de la instalación o el montaje, la transferencia a las instalaciones del comprador o la prueba de funcionamiento se retrasan por razones atribuibles al comprador o si el comprador demora la aceptación por otras razones.

4. El comprador no podrá negarse a aceptar las entregas por defectos leves. Son admisibles las entregas parciales, siempre que el comprador las considere razonables.

VI. Aceptación

Si el proveedor solicita una firma de aceptación de la entrega, el comprador deberá proporcionarla en el plazo de dos semanas posteriores a la entrega. Si no se produjera, la aceptación se considerará firmada si el comprador no reclama problemas de funcionamiento ni defectos identificados con exactitud y por escrito durante dicho periodo; la recepción de las reclamaciones por parte del proveedor es determinante para el cumplimiento del plazo. Asimismo, la aceptación se considerará firmada si el producto entregado ha sido utilizado, con la consiguiente conclusión aplicable de una fase de prueba acordada.

VII. Retención de la propiedad

1. El proveedor conservará la plena propiedad del producto hasta que tenga lugar el pago íntegro de todos los importes actuales y futuros que se le adeuden resultantes del acuerdo de compraventa y la relación comercial actual (partidas por cobrar aseguradas).

2. Los productos sujetos a retención de la propiedad no se pignorarán a terceros ni asignarán como garantía hasta el pago íntegro de las partidas por cobrar aseguradas. El comprador debe informar de inmediato al proveedor por escrito si hay terceros que acceden a los productos pertenecientes al proveedor y el momento en el que lo hacen.

3. El comprador tiene derecho a vender o procesar el producto dependiendo de la retención de la propiedad en el transcurso habitual de su actividad comercial. En tales circunstancias, se aplican las siguientes condiciones adicionales.

a) La retención de la propiedad se extiende a los productos obtenidos mediante el procesamiento, la mezcla o la combinación de los productos del proveedor por su valor total, de los que el proveedor se considerará como el fabricante.

b) Si continúan existiendo derechos de propiedad de terceros en el caso de procesamiento, mezcla o combinación con productos de terceros, el proveedor adquirirá derechos de copropiedad proporcionales al valor de facturación de los productos procesados, mezclados o combinados. En el resto de casos, tienen igualmente efecto para los productos producidos las disposiciones aplicables a los productos entregados sujetos a retención de propiedad.

c) El comprador se compromete a ceder de inmediato al proveedor las cuentas íntegras por cobrar de terceros en el supuesto de vender los productos a la tarifa de copropiedad del proveedor en el caso de (a) o (b) a modo de garantía. El proveedor deberá aceptar la cesión de cuentas por cobrar. Los deberes y las obligaciones del comprador estipulados en el párrafo 2 también se aplican a las cuentas por cobrar cedidas.

d) El comprador seguirá estando autorizado a cobrar las cuentas por cobrar junto con el proveedor. El proveedor se compromete a no tomar medidas para recuperar las cuentas por cobrar siempre que el comprador cumpla sus obligaciones de pago para con el proveedor, no incurra en impago, no se solicite la ejecución de procedimientos de insolvencia en relación con los activos del comprador y no se identifique ninguna otra deficiencia a efectos de la capacidad de pago del comprador. Sin embargo, en el caso anterior, el proveedor podrá exigir al comprador que le informe de las cuentas por cobrar cedidas y los deudores correspondientes, que comparta toda la información necesaria para recuperar los importes, que presente la documentación asociada y que notifique a los deudores (terceras partes) la cesión de las deudas.

e) Si el valor posible de las garantías supera las deudas garantizadas del proveedor en más del 20%, el proveedor, a petición del comprador, emitirá las garantías que el proveedor elija.

VIII. Defectos de material

1. Las entregas que presenten defectos de material dentro del plazo prescrito, con independencia de la duración de la operación, se repararán o se volverán a

entregar o suministrar sin cargo alguno conforme lo estime oportuno el proveedor, siempre que la causa del defecto de material estuviera presente en el momento de la transferencia del riesgo. Salvo si se estipula lo contrario al respecto de la responsabilidad frente a daños según el Art. XI, el proveedor no estará sujeto de acuerdo con las obligaciones de subsanación de defectos a retirar un artículo defectuoso de un artículo alternativo (no suministrado por el proveedor) en el que esté instalado el artículo defectuoso, ni a asumir el coste de instalar un artículo de sustitución o reparado.

2. Las reclamaciones por defectos de material se limitan a 12 meses de acuerdo con el régimen prescrito. Este plazo no se aplica si se acuerdan plazos más largos legales, conforme al Art. 438, párrafo 1 nº 2 (estructuras y elementos de las estructuras), Art. 479 párrafo 1 (derecho de recurso) y Art. 634a párrafo 1 nº 2 (defectos de construcción) del Código Civil alemán, así como en el caso de lesiones mortales, lesiones personales o daños a la salud o, en caso de incumplimiento de un deber por parte del proveedor imputable a una conducta dolosa o negligente grave, o a vicios ocultos. Las disposiciones legales que rigen la suspensión del vencimiento, la suspensión y reanudación de plazos no se verán afectadas.

3. El comprador se compromete a notificar de inmediato al proveedor por escrito los defectos de material (incluyendo la entrega incorrecta o incompleta). Se considerará que el comprador no ha informado al proveedor de inmediato si la notificación no tiene lugar en el plazo de dos semanas; la notificación debe realizarse en este periodo para que se considere que se ha cumplido el plazo estipulado conforme a este acuerdo.

4. El proveedor se reserva el derecho a tomar medidas accesorias en virtud de este acuerdo con sujeción al pago por parte del comprador del precio de compra pendiente. No obstante, en tal caso el comprador tiene derecho a restar una parte razonable del precio de compra proporcional al defecto de conformidad con el Art. III cláusula nº 7. 2. Si se presenta una reclamación por defectos de forma errónea, el proveedor tendrá derecho a demandar al comprador los gastos originados al respecto en concepto de compensación.

5. En primer lugar, se concederá al proveedor la oportunidad de realizar trabajos de subsanación en un plazo de tiempo razonable. Si los trabajos de subsanación no resultan efectivos, el comprador tendrá derecho a rescindir el acuerdo o reducir el importe de la remuneración.

6. Las reclamaciones por defectos se excluyen en caso de desviaciones leves de las propiedades acordadas, menoscabo irrelevante de la utilidad, desgaste normal por el uso y daños normales tras la transferencia del riesgo como resultado de manipulación incorrecta o negligente, uso excesivo, equipo no adecuado, defecto de mano de obra, cimentaciones inadecuadas o influencias externas particulares no contempladas en virtud de este acuerdo, ni en el caso de errores de software no reproducibles. Si las modificaciones o los trabajos de reparación se realizan de forma incorrecta por parte del comprador o por terceros, las reclamaciones por defectos quedarán igualmente excluidas, así como las consecuencias resultantes.

7. Las reclamaciones por parte del comprador respecto a gastos originados para la ejecución de las medidas de subsanación, en concreto, costes de transporte, desplazamientos, mano de obra y materiales, quedan excluidas si los costes aumentan debido a la entrega del producto en un lugar alternativo a las instalaciones del comprador, a menos que la entrega sea coherente para el uso previsto.

8. Los derechos de recurso del comprador frente al proveedor de conformidad con el Art. 478 del Código Civil alemán (recurso del contratista) solo existirán en la medida en la que el comprador no haya formalizado ningún acuerdo con su destinatario que exceda el alcance de las disposiciones legales en materia de reclamaciones por defectos. También es de aplicación el Art. VIII nº 7 a los efectos del alcance del derecho de recurso del comprador frente al proveedor según el Art. 478 párrafo 2 del Código Civil alemán.

9. El Art. XI (otras reclamaciones por daños) también se aplica a las reclamaciones por daños. Se excluyen otras reclamaciones por parte del comprador frente al proveedor o sus agentes u otras reclamaciones, salvo las estipuladas en el Art. VIII fundadas en un defecto material.

IX. Derechos de propiedad industrial y derechos de autor; defectos de título

1. A menos que se acuerde de otra forma, el proveedor procederá a la entrega libre de derechos de propiedad industrial y derechos de autor de terceros (en adelante, los derechos de propiedad) únicamente en el país del punto de entrega. Si un tercero interpone reclamaciones legítimas frente al proveedor debido a una

vulneración de los derechos de propiedad por entregas realizadas por el proveedor y usadas de conformidad con este acuerdo, el proveedor indemnizará al comprador según se indica a continuación en el plazo estipulado en el Art. VIII n° 2:

a) Según lo estime oportuno y a sus expensas, el proveedor adquirirá los derechos de uso de las entregas en cuestión y modificará el producto de modo que los derechos de propiedad no se vulneren o se sustituirá el producto. Si el proveedor no puede lograr lo anterior de forma razonable, el comprador podrá rescindir legalmente el acuerdo o reducir importe de la remuneración.

b) El deber del proveedor de pagar una compensación se rige por el Art. XI.

c) Las anteriores obligaciones del proveedor se aplican únicamente si el comprador le informa de inmediato y por escrito acerca de cualquier reclamación presentada por un tercero, no reconoce una vulneración y queda a criterio del proveedor emprender las medidas de defensa y negociaciones para llegar a un acuerdo según considere oportuno. Si el comprador suspende el uso de los productos entregados para limitar daños o por otras razones importantes, el comprador estará obligado a informar al tercero de que la suspensión del uso no conlleva una confirmación de una vulneración de los derechos de propiedad.

2. Se excluyen las reclamaciones por parte del comprador si este es responsable de la vulneración de los derechos de propiedad.

3. Asimismo, se excluyen las reclamaciones por parte del comprador si la vulneración de los derechos de propiedad es atribuible a disposiciones especiales impuestas por el comprador, al uso de los productos de forma no prevista por el proveedor o a la modificación de los productos por parte del comprador o a su uso con productos no suministrados por el proveedor.

4. El proveedor conserva todos los derechos de propiedad y de autor sobre las estimaciones de costes, planos, manuales y otra documentación (en adelante, la documentación) sin limitación alguna. La documentación no podrá divulgarse a terceros sin la aprobación previa del proveedor y se devolverá a este de inmediato previa solicitud si el contrato no se otorga al proveedor. Las cláusulas 1 y 2 se aplican a la documentación del comprador; sin embargo, tal documentación podrá estar disponible para terceros a los que el proveedor haya transferido entregas legalmente.

5. A menos que se acuerde expresamente lo contrario por escrito, la información presentada al proveedor en relación con los pedidos no se considerará confidencial.

6. El comprador tendrá el derecho no exclusivo de usar el software suministrado por el proveedor si se cumplen las características de rendimiento acordadas sin modificación y en los dispositivos acordados. El comprador podrá crear dos copias de seguridad sin que para ello medie ninguna aprobación expresa.

7. En el caso de vulneraciones de los derechos de propiedad, las disposiciones del Art. VIII n° 4, 5 y 9 también serán de aplicación respecto a reclamaciones por parte del comprador reguladas según la disposición n° 1 apartado a).

8. En el caso de otros defectos de título, se aplicarán las disposiciones del Art. VIII.

9. Quedan excluidas otras reclamaciones del comprador frente al proveedor o sus agentes salvo las estipuladas en el Art. IX resultantes de un defecto de título.

X. Imposibilidad de ejecución, modificación del contrato

1. Si la entrega se considera imposible, el comprador tendrá derecho a exigir una compensación a menos que se demuestre que el proveedor no es responsable a este respecto. Sin embargo, las reclamaciones por compensación por parte del comprador quedarán limitadas al 10 % del valor de la parte correspondiente de la entrega a la que no pueda darse el uso previsto debido a la imposibilidad de su ejecución. Esta limitación no se aplica si se acuerda la responsabilidad obligatoria en caso de conducta dolosa o negligente grave o debido a lesiones mortales, lesiones personales o daños a la salud; la carga probatoria en este caso no se transfiere en detrimento del comprador. El derecho del comprador a rescindir el contrato no se verá afectado.

2. Si conforme al Art. IV n° 2 surgen circunstancias imprevistas que modifican sustancialmente la relevancia económica o el contenido de la entrega, o afectan de forma significativa al negocio del proveedor, el contrato se podrá adaptar de buena fe de manera razonable. Si esta modificación del contrato no es factible en términos económicos, el proveedor tendrá derecho a rescindir el contrato. Si el proveedor intenta ejercer su derecho de rescindir el contrato, deberá notificárselo al comprador en el plazo de tres semanas tras conocer las circunstancias. Si el comprador no actúa conforme a lo establecido en el plazo indicado, su derecho a rescindir el acuerdo prescribirá.

XI. Otras reclamaciones por daños

1. El proveedor será responsable de las reclamaciones por daños, con independencia del fundamento jurídico, solo en caso de dolo o negligencia grave. En el supuesto de negligencia ordinaria, el proveedor solo será responsable de los daños asociados a lesiones mortales, lesiones personales o daños a la salud, o frente a daños asociados al incumplimiento de una obligación contractual importante (una obligación esencial para la ejecución correcta del contrato y cuya ejecución da por hecho y tiene derecho a esperar la otra parte del contrato); sin embargo, en tales casos, la responsabilidad del proveedor se limita a la compensación de daños previsibles y normalmente asociados.

2. Las limitaciones de responsabilidad basadas en el párrafo 1 no se aplicarán si se descubre que el proveedor ha incurrido en vicio oculto o no ha proporcionado una garantía respecto a la calidad del producto. La garantía del fabricante no constituye la provisión de una garantía por parte del proveedor. Las disposiciones de la cláusula 1 se aplican según corresponda a las reclamaciones por parte del comprador de acuerdo con la ley alemana de Responsabilidad sobre los Productos.

3. Si el comprador tiene derecho a presentar reclamaciones por daños conforme al Art. XI, el periodo de reclamación vencerá a la finalización del periodo establecido por la ley aplicable para reclamaciones por defectos materiales de conformidad con el Art. VIII n.º 2. Para reclamaciones por daños conforme a la ley alemana de Responsabilidad sobre los Productos, se aplican las disposiciones legales del régimen de prescripción.

XII. Jurisdicción competente y legislación aplicable

1. El ámbito de jurisdicción exclusivo para todos litigios derivados directa o indirectamente de la relación contractual será el lugar de residencia del proveedor si el comprador es un comerciante, una persona jurídica de carácter público o un fondo especial de carácter público. No obstante, el proveedor también tiene derecho a presentar una demanda en el ámbito de jurisdicción del comprador.

2. Se aplicará el derecho sustantivo alemán a las relaciones legales en relación con este contrato, quedando excluido el Convenio de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Productos (CISG). Los requisitos y efectos de la retención de propiedad conforme a lo acordado anteriormente se regirán por la ley aplicable en el lugar de almacenamiento correspondiente de los productos, en la medida en que la elección de la ley alemana resulte inadmisibles o ineficaz conforme a la legislación correspondiente.

XIII. Cláusula de separabilidad:

Si una disposición de este contrato se considera no válida, nula o impracticable, la validez del resto de disposiciones no se verá afectada.